ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 1 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

NUMERO DE RADICADO	OAP-145 2026				
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO				
ESTUDIO PREVIO N°	0215	C.D.P N°	20260558	FECHA DE C.D.P.	27/08/2026
1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN E.P:	N/A				
1.2 CONCORDANCIA CON EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT MUNICIPAL	N/A				
1.3 CONTENIDO PROGRAMÁTICO DEL PLAN DE DESARROLLO					
1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 5 – UN MUNICIPIO MAS JUSTO Y EQUITATIVO PARA VIVIR EN PAZ				
1.3.2 SECTOR	41: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN				
1.3.3 PROGRAMA	4101: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS				
1.3.4 SUBPROGRAMA	N.A.				
1.3.3.1 META DE RESULTADO	N.A.				
1.3.5 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR EL APOYO FINANCIERO PARA LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.				
1.3.6 INDICADOR DE LA META	EVENTOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS	**Cantidad a ejecutar**			
		1 de 34			
1.4 CONCORDANCIA PROYECTO DE INVERSIÓN.					
1.4.1 NOMBRE DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.				
1.4.2 CÓDIGO (BPIN) DEL PROYECTO.	2024852500025				
1.4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.	FORTALECER LOS MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO				
1.4.4 OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES Y PROCESOS QUE LOS AFECTAN				
1.4.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.4.6 CÓDIGO DEL PRODUCTO:	4101038				
1.4.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS				
1.4.8 INDICADOR DE PRODUCTO	410103800 - EVENTOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS				
1.4.9 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	GARANTIZAR EL APOYO FINANCIERO PARA LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO				
1.5 CONCORDANCIA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL-MUNICIPAL					
1.5.1 NOMBRE DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A				

Elabpró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

1.5.2 OBJETIVO DE LA POLÍTICA SECTORIAL	N/A
1.5.3 LÍNEA ESTRATÉGICA Y/O PROGRAMA	N/A
1.5.4 ACTIVIDAD Y/O ACCIÓN	N/A
1.5.5 META	N/A
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
ELEMENTO CONSTITUTIVO	N/A
2.1 CÓDIGO:	E4101.2.3.2.02.02.009.410103800.4201 ($ 80.000.000,00) E4101.2.3.2.02.02.009.410103800.4205 ($ 37.242.960,19)
2.2 NOMBRE:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
2.3 FUENTE:	4201 - SGP Libre Inversión 4205 - - SA - SGP Libre Inversión
2.4 OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA**
2.5 PRODUCTO(S) - DEL OBJETO A CONTRATAR.	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO ENTREGADOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, DESPLAZAMIENTO, ESTADÍA Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Treinta y seis (36) personas Integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo, menores de edad y cuidadores que participarán en el intercambio de experiencias.
2.7 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN.	**DIRECTO(S)** \| 1 \| **INDIRECTO (S)** \|
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"*

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

La Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"* establece en su artículo 1 que su objeto corresponde a *"establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales".*

Así mismo, el artículo 160 de la mencionada ley enlista las entidades y programas que conformar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Victimas – SNARIV, estableciendo que en el orden territorial se encuentran Los Departamentos, Distritos y Municipios, por lo que es claro que el Municipio de Paz de Ariporo hace parte del SNARIV.

La atención del SNARIV se debe prestar de manera conjunta, con el fin de que el Estado, a) cree las condiciones propicias para que las víctimas del conflicto armado interno participen como ciudadanos de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos políticos y económicos, sociales y culturales, en la reconstrucción del tejido social; b) atienda aquellas personas afectadas por los diferentes hechos victimizantes, diseñando, ejecutando o implementando la política pública de atención, asistencia y reparación integral, c) cumpla de forma solidaria y respetuosa a la sociedad en el proceso de resarcimiento e integración, así como d) velar por el cumplimiento de los derechos de las víctimas, estos últimos se encuentran consagrados por el artículo 28 de la Ley de Victimas, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. as víctimas de las violaciones contempladas en la presente Ley tendrán, entre otros, los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:*
>
> 1. *Derecho a la verdad.*
> 2. *Derecho a la justicia.*
> 3. *Derecho a la reparación integral y garantías de no repetición.*
> 4. *Derecho a las garantías de no repetición.*
> 5. *Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.*
> 6. *Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.*
> 7. *Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.*
> 8. *Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.*
> 9. ***Derecho a participar en la formulación , implementación y seguimiento de los escenarios de diálogo institucional y comunitario sobre la política de prevención, atención y reparación integral de las víctimas.***
> 10. *Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.*
> 11. *Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad , en el marco de la política de seguridad nacional.*
> 12. *Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.*

13. *Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.*
14. *Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando en los que tengan un interés como parte o intervinientes.*
15. *Derecho a la búsqueda de las personas desaparecidas y garantías para las víctimas que se encuentren desarrollando labores como buscadoras.*
16. *Derecho a restaurar los derechos y los vínculos fracturados por los hechos victimizantes derivados del conflicto a voluntad de las partes.*
17. *Derechos de los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos víctimas del conflicto armado a ser protegidos contra toda forma de violencia y a defender los derechos humanos."*

Del mismo modo la Ley de víctimas establece que para garantizar la participación de víctimas del conflicto armado es necesario constituir mesas de participación de víctimas, cuyo sustento jurídico se respalda en el artículo 193 de la mencionada norma, así

> "ARTÍCULO 193.***MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS.*** *Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.*
>
> ***Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma****, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer. (negrilla fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011 *"Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas y al respecto de las mesas municipales de participación de victimas prevé en su articulo 274 que: "***Artículo 274. Mesas de participación municipales y distritales****. Son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas en el ámbito municipal y distrital, las cuales se conformarán a partir de la inscripción realizada en cada jurisdicción municipal y distrital, con las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. (...)"*

Por su parte, el Decreto 1084 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"* define en su artículo 2.2.9.1.2. la participación efectiva de las víctimas como:

> *"(...) el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes. (...)"* del mismo modo dicha norma endilga una serie de responsabilidades a las entidades que conforman el SNARIV, de las que resultan pertinente resaltar *"garantizar el derecho de las víctimas a*

informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento. (…) ***las Alcaldías****, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de* ***garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles****." (Negrilla fuera de texto)*

Mediante acta No. 0001 del 05 de septiembre de 2023 de la Personería Municipal de Paz de Ariporo, se dio la elección y conformación de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas para el periodo 2023-2027, la cual está integrada por 23 personas que representa los diferentes hechos victimizantes del conflicto armado atendiendo los enfoques diferenciales, pertenecientes a las Organizaciones de Víctimas -OV y una Organización Defensora de Victimas-ODV del municipio.

Ahora bien, de acuerdo a la resolución 03216 del 20 de agosto de 2024, por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva a las víctimas pertenecientes a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizal y Palenqueras, que emitió la unidad de víctimas, se adelantó el proceso con las organizaciones de estas comunidades para elegir los representantes que integrarían la mesa de participación efectiva de víctimas, proceso que fue notificado a la personería municipal, para ser incluidos ante esta instancia de participación, por lo cual, la personería municipal emitió la constancia No. 400.02.01P.M.-0005 del tres (03) de marzo de 2025, indicando que cinco (5) personas de la comunidad NARP, son nuevos integrantes de la Mesa de Víctimas.

Consecuentemente el Municipio de Paz de Ariporo expidió la Resolución Nº 300.52-409 del 22 de julio del 2022, acto que dispuso de la adopción de la Resolución Nº 01668 de 2020 – Protocolo de Participación Efectiva de Víctimas del conflicto armado, y se dictaron otras disposiciones como el pago de garantías e incentivos para los miembros de la Mesa de Participación Efectiva de Victimas, con el fin de evitar que su participación genere cargas económicas a sus patrimonios, al respecto de los tipos de apoyo dicha resolución establece en su artículo 4, los tipos de apoyo, así:

"Artículo 4. TIPOS DE APOYOS: Para la aplicación e interpretación de esta resolución, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Apoyo de Transporte.
b) Apoyo Compensatorio
c) Apoyo de Estadía.
d) Apoyo Logístico y Técnico para la elaboración de informes, documentos y Proyectos.
e) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad
f) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de cinco (5) años"

De la misma manera, en la Resolución Nº 300.52-409 del 22 de julio del 2022, en el capítulo VI "*Incentivos para la participación efectiva*", en su Artículo 13, conceptúa, los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas recibirán incentivos positivos por su participación activa en las Mesas de Víctimas, por las buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas.

Por lo que, en el Artículo 14. TIPOS DE INCENTIVOS. Se otorgarán los siguientes tipos de incentivos:

1. *De capacitación y formación.*
2. *Apoyo a procesos de formación e intercambio de experiencias.*
3. *Certificación como representantes de víctimas.*

4. Promoción de proyectos de la participación de las víctimas.

Por otra parte, en la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo se cuenta con integrantes que son madres con hijos menores de 5 años, por lo que para las sesiones de las mesas y los demás eventos en los que se requiera su presencia, tendrán cuidadoras, las cuales tendrán las garantías, con relación al día de cuido, al igual que trasporte y alimentación.

La Mesa Municipal Efectiva de Participación de Víctimas de Paz de Ariporo, en sesión desarrollada el día 15 de mayo de 2025, manifestó ante la Administración Municipal la necesidad de llevar a cabo un intercambio de experiencias con otras Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas del departamento y de otras regiones del país, con el propósito de fortalecer los procesos de participación, liderazgo, incidencia y articulación institucional en favor de la población víctima del conflicto armado. En dicha sesión, la Mesa solicitó el acompañamiento y respaldo institucional de la Administración Municipal, especialmente en lo relacionado con el apoyo logístico y financiero requerido para materializar esta iniciativa.

De igual manera, mediante solicitud presentada el 20 de agosto de 2025, la Mesa Municipal reiteró la importancia de adelantar el trámite correspondiente para la ejecución del intercambio de experiencias previamente propuesto, resaltando que este tipo de espacios constituyen un incentivo a la participación efectiva de las víctimas, permitiendo el fortalecimiento organizativo, el aprendizaje de buenas prácticas, el intercambio de conocimientos y la construcción de estrategias que contribuyan al mejoramiento de los procesos de representación y defensa de los derechos de las víctimas en el territorio.

Posteriormente, en mesa de trabajo adelantada el 3 de marzo de 2026 entre la Mesa Municipal Efectiva de Participación de Víctimas de Paz de Ariporo y el Alcalde Municipal de Paz de Ariporo, se socializaron nuevamente las necesidades expuestas por los integrantes de la Mesa, estableciéndose por parte de la Administración Municipal el compromiso institucional de garantizar los recursos y el apoyo logístico necesarios para la realización de este intercambio de experiencias, reconociendo la importancia de fortalecer los escenarios de participación efectiva, promover el aprendizaje colectivo y consolidar acciones orientadas a la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado.

Finalmente, la Mesa Municipal Efectiva de Participación de Víctimas de Paz de Ariporo, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2026, solicitó al Alcalde Municipal el otorgamiento de incentivos y apoyo para participar de manera efectiva en un intercambio de experiencias con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Belén de Umbría.

Así mismo, en el citado oficio, la Mesa manifestó su interés en fortalecer sus conocimientos, intercambiar experiencias y adquirir nuevas herramientas relacionadas con las acciones de reparación colectiva simbólica, memoria histórica y demás procesos orientados a la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno colombiano. Lo anterior, mediante la participación activa en las diferentes actividades programadas durante la estadía en el municipio de Belén de Umbría, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Sesión de intercambio y articulación entre las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado de los municipios de Paz de Ariporo y Belén de Umbría.
- Visita y socialización de experiencias en proyectos productivos desarrollados en la granja ASPLABEL.
- Construcción y fortalecimiento de un documento de incidencia relacionado con los derechos y necesidades de las víctimas del conflicto armado.

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 7 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

Igualmente, junto con el oficio relacionado suscrito por la Mesa Municipal Efectiva de Participación de Víctimas de Paz de Ariporo, se anexó el documento de manifestación de voluntariedad y confirmación de asistencia de veintiséis (26) de los veintiocho (28) integrantes activos de este organismo de participación, quienes expresaron su intención de participar en el intercambio de experiencias programado.

Así mismo, se evidenció que, de los veintiséis (26) integrantes activos que participarán en dicha actividad, cinco (5) mujeres son madres de niños menores de cinco (5) años, situación que hace necesario garantizar medidas de apoyo y acompañamiento que permitan su participación efectiva, mediante la vinculación de un (01) cuidador por cada madre durante el desarrollo de la jornada.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, adoptado mediante Resolución No. 300.52-409 del 22 de julio de 2022, específicamente en su artículo 13, el cual establece que "*los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas recibirán incentivos positivos por su participación activa en las Mesas de Víctimas, por las buenas prácticas y por el fomento de la participación de las víctimas*", y en el marco de las garantías para la participación efectiva, acogió la propuesta presentada por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo.

Conforme a lo anterior, a continuación se relacionan los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas que asistirán al intercambio de experiencias y a quienes se les garantizarán los servicios y apoyos requeridos para su participación, incluyendo la identificación de las madres con menores de cinco (5) años y sus respectivos cuidadores, asi:

INTEGRANTE MMPEV	MADRE CON MENOR DE 5 AÑOS	REQUIERE CUIDADOR
Noralda Mora Rodríguez	N/A	N/A
Luz Stella Cuevas Orduz	N/A	N/A
Lenny Liseth Vivas Rodríguez	SI	SI
Blanca Parada	N/A	N/A
Nur Estrella Velandia	N/A	N/A
Nilson Ramírez	N/A	N/A
Mary Duval Acosta Torres	N/A	N/A
Diana Maritza Moreno	N/A	N/A
Marilin Nuta Maldonado	N/A	N/A
Martha Isabel Aponte Conde	N/A	N/A
Xiomara Lizarazo Pinzón	N/A	N/A
Ceila Eunice Tarache	N/A	N/A
María Eliceida Torres Mahecha	SI	SI
Lourdes Rubiano Chaparro	N/A	N/A
Beyer Ubica Pinzón	N/A	N/A
Ismael Barreto Ocanto	N/A	N/A
Edilce Niño Romero	N/A	N/A
Karen Valentina Sampayo Mora	SI	SI
Nereida Rincón Colina	N/A	N/A
Ivanna Rene Cuniche Delgadillo	N/A	N/A
Adriana Patricia Mosquera Palacios	SI	SI
Karen Lorena Ortiz Hurtado	N/A	N/A

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

Jaime Sánchez Martínez	N/A	N/A
Kathleen Dilmar Reyes Moreno	N/A	N/A
Selena Alviar Suarez	SI	SI
Carlos Fernando Rodríguez Benavides	N/A	N/A

Para el desarrollo del presente intercambio de experiencias, el contrato contemplará la prestación integral de servicios de apoyo logístico necesarios para garantizar la adecuada participación de los asistentes, incluyendo transporte aéreo y terrestre, servicio de alojamiento y alimentación. Así mismo, comprenderá el suministro de las condiciones requeridas para asegurar la movilidad, estadía, bienestar y participación efectiva de los treinta y seis (36) asistentes, conformados por integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo, menores de edad y sus respectivos cuidadores, permitiendo el cumplimiento de las jornadas de articulación institucional, fortalecimiento organizacional, intercambio de conocimientos y demás actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

En efecto, para satisfacer las necesidades planteadas y dar cumplimiento a los mandatos legales anteriormente mencionados el Plan de Desarrollo Municipal "Es la Hora de Avanzar 2024 -2027" contempla dentro de proyecto de inversión "**FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE**", mismo que presentan los siguientes componentes estratégicos:

1.3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 5 – UN MUNICIPIO MÁS JUSTO Y EQUITATIVO PARA VIVIR EN PAZ	
1.3.2 SECTOR	41: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
1.3.3 PROGRAMA	4101: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
1.3.4 SUBPROGRAMA	N/A	
1.3.3.1 META DE RESULTADO	N/A	
1.3.5 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR EL APOYO FINANCIERO PARA LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	
1.3.6 INDICADOR DE LA META	EVENTOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS	**Cantidad a ejecutar**
		1 DE 34

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en el presente estudio previo, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el apoyo logístico, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA"**, con el fin de abordar la necesidad planteada desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis del riesgo, prestando especial atención a las condiciones del servicio que se pretende adquirir.

3.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

La Administración municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 - 2027", considera conveniente llevar a cabo el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, teniendo en cuenta que con su desarrollo se obtienen los siguientes resultados:

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 9 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

- Permite garantizar la participación efectiva de los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes relacionadas con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

- Contribuye al fortalecimiento organizacional, institucional y comunitario de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, mediante el desarrollo de espacios de intercambio de experiencias, construcción de conocimiento, articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades de liderazgo e incidencia en favor de la población víctima del conflicto armado.

- Facilita el aprendizaje de buenas prácticas y estrategias implementadas por otras Mesas de Participación Efectiva de Víctimas del país, promoviendo la apropiación de herramientas relacionadas con participación ciudadana, memoria histórica, reparación colectiva simbólica, incidencia territorial y defensa de los derechos de las víctimas.

- Contribuye al cumplimiento de los incentivos para la participación efectiva contemplados en la Resolución No. 300.52-409 del 22 de julio de 2022, especialmente en lo relacionado con los procesos de capacitación, formación e intercambio de experiencias para los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.

- El proceso contractual se encuentra articulado y respaldado dentro del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE", contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 - 2027", específicamente en el Sector 41: Inclusión Social y Reconciliación, Programa 4101: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

- Permite avanzar en el cumplimiento de la meta de producto "Garantizar el apoyo financiero para las Mesas de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado", contribuyendo al fortalecimiento de los escenarios de participación, representación y seguimiento a la política pública de víctimas en el municipio.

3.3 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Para la Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", es conveniente y oportuno adelantar la contratación para **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA",** con el fin de contribuir al desarrollo de la meta de producto denominada *"GARANTIZAR EL APOYO FINANCIERO PARA LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"*.

El municipio de Paz de Ariporo cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de contratación, en E4101.2.3.2.02.02.009.410103800.4201 ($80.000.000,00), 4201 - SGP Libre Inversión, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y E4101.2.3.2.02.02.009.410103800.4205 ($37.242.960,19), SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 4205 - - SA - SGP Libre Inversión.

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

La necesidad que se plantea en el presente estudio previo se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Que, el presente proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al marco normativo que rige a la contratación pública.

3.4 SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad planteada en el numeral 3.1 del presente estudio previo, la administración municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024 2027", pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto conduce a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA"**, el municipio quiere garantizar acciones encaminadas al fortalecimiento organizacional, institucional y comunitario de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar son:

1. Garantizar el servicio de transporte aéreo para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, cumpliendo con las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

2. Garantizar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso entre Paz de Ariporo - Yopal y Yopal - Paz de Ariporo, en trayecto de ida y regreso a los treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, cumpliendo con las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

3. Garantizar el servicio de transporte terrestre durante los cuatro (4) días de permanencia de los treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, cumpliendo con las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

4. Garantizar el alojamiento para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo por tres (3) noches, cumpliendo con las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 11 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

5. Suministrar ciento cuarenta y cuatro (144) almuerzos para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

6. Suministrar ciento cuarenta y cuatro (144) cenas para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al presente estudio previo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la alcaldía municipal para la ejecución del contrato y las contenidas en la propuesta conforme a las especificaciones técnicas.

2. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

3. Efectuar las entregas del servicio en los plazos establecidos en la convocatoria a contratar.

4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para la liquidación del presente contrato.

5. Informar oportunamente a la alcaldía municipal sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

6. Radicar oportunamente las facturas para el cobro.

7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades.

2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.

3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de pago.

4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento.

5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

ÍTEM	1
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES	78111502 - Viajes en aviones comerciales

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO Profesional Universitario

Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	36
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO:** Garantizar el servicio de transporte aéreo para treinta y seis (36) personas, correspondientes a los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Paz de Ariporo, menores de edad y cuidadores autorizados, previa aprobación del supervisor del contrato. El servicio deberá prestarse en trayecto de ida y regreso en la ruta Yopal – Pereira – Yopal, en las fechas y horarios definidos por la Entidad. El servicio deberá incluir, como mínimo, por cada pasajero, un (1) equipaje de mano de hasta diez (10) kilogramos, o las condiciones equivalentes permitidas por la aerolínea seleccionada, incluyendo dentro del valor ofertado todos los impuestos, tasas aeroportuarias, cargos administrativos y demás costos asociados a la prestación del servicio. Los tiquetes aéreos deberán ser emitidos por una aerolínea legalmente constituida y autorizada para operar en el territorio nacional, garantizando el traslado oportuno y seguro de la totalidad de los pasajeros hasta su destino final. El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para asegurar la reserva, emisión, confirmación y entrega de los tiquetes, así como brindar acompañamiento y soporte frente a novedades relacionadas con cambios de itinerario, reprogramaciones, cancelaciones o situaciones operativas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse escalas, conexiones, cambios operacionales o modificaciones de itinerario atribuibles a la aerolínea o al operador del servicio, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del desplazamiento de los pasajeros sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Para efectos de supervisión y pago, el contratista deberá presentar la relación de pasajeros movilizados, copia de los tiquetes emitidos, pases de abordar utilizados y demás soportes que evidencien la efectiva prestación del servicio de transporte aéreo contratado.

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 13 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

ÍTEM	2
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	78111803 - Servicios de buses contratados
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
UNIDAD DE MEDIDA	TRAYECTO
CANTIDAD	2
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE**: Garantizar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso entre Paz de Ariporo - Yopal y Yopal - Paz de Ariporo, en trayecto de ida y regreso, mediante vehículo tipo bus modelo 2020 en adelante, con capacidad máxima para cuarenta (40) pasajeros, incluyendo todos los costos asociados a su operación, tales como combustible y conductor. El vehículo deberá contar con toda la documentación exigida por la normatividad vigente, incluyendo tarjeta de propiedad, SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, excepto para vehículos de último modelo exentos de este requisito. Asimismo, el contratista deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del conductor, licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, certificado de medidas correctivas y soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

ÍTEM	3
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	78111803 - Servicios de buses contratados
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS
CANTIDAD	4
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE**: Garantizar el servicio de transporte terrestre durante los cuatro (4) días de permanencia de los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, mediante vehículo tipo bus

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

	modelo 2020 en adelante, con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, incluyendo todos los costos asociados a su operación, tales como combustible y conductor. El servicio deberá cubrir los recorridos de ida y regreso entre el aeropuerto de Pereira y el municipio de Belén de Umbría, así como los desplazamientos internos requeridos hacia hotel, restaurante, Personería Municipal y demás lugares que sean designados por la organización para el desarrollo del evento. El vehículo deberá contar con toda la documentación exigida por la normatividad vigente, incluyendo tarjeta de propiedad, SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, salvo en los casos de vehículos de último modelo exentos de este requisito. Asimismo, el contratista deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del conductor, licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, certificado de medidas correctivas y soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

ÍTEM	4
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	90111802 - Habitación doble
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	ALOJAMIENTO
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	108
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**ALOJAMIENTO:** Garantizar el alojamiento para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo por tres (3) noches en un hotel debidamente formalizado, de categoría estándar o superior, el cual disponga de habitaciones con cama doble, baño privado y conexión wifi, con desayuno incluido, que cuente con registro nacional de turismo y que esté ubicado en el municipio de Belén de Umbría.

ÍTEM	5
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	90101603 - Servicio de Cáterin

IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	**ALMUERZOS**
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	144
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**ALMUERZOS:** Garantizar el suministro de almuerzos para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, durante cuatro (4) días, en el lugar previamente definido y aprobado por el supervisor del contrato. Cada almuerzo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones: entrada caliente o salada compuesta por mínimo 250 ml de líquido o 100 gramos de alimento sólido; plato fuerte conformado por 230 gramos de proteína de origen vegetal o animal, 50 gramos de guarnición y 50 gramos de ensalada; bebida de fruta natural sin alcohol con contenido mínimo de 12 onzas o 400 ml; y postre con peso mínimo de 50 gramos, de conformidad con el menú previamente seleccionado y aprobado.

ÍTEM	6
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO)	90101603 - Servicio de Cáterin
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO	CENAS
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	144
DESCRIPCIÓN GENERAL (CALIDAD MÍNIMA, Y LOS PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS)	**CENAS:** Garantizar el suministro de cenas para treinta y seis (36) integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo, durante cuatro (4) días, en el lugar previamente definido y aprobado por el supervisor del contrato. Cada cena deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones: entrada caliente o salada compuesta por mínimo 250 ml de líquido o 100 gramos de alimento sólido; plato fuerte conformado por 230 gramos de proteína de origen vegetal o animal, 50 gramos de guarnición y 50 gramos de ensalada; bebida de fruta natural sin alcohol con contenido mínimo de 12 onzas o 400 ml; y postre con peso mínimo de 50 gramos, de conformidad con el menú previamente seleccionado y aprobado.

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 16 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO	REQUERIMIENTO
TIPO DE VEHÍCULO	Vehículo tipo bus
MODELO DEL VEHÍCULO	Modelo 2020 en adelante
CAPACIDAD MÍNIMA	Capacidad para cuarenta (40) pasajeros
SERVICIO REQUERIDO	Transporte terrestre de ida y regreso entre Paz de Ariporo – Yopal y Yopal – Paz de Ariporo, así como los desplazamientos internos requeridos durante cuatro (4) días entre el aeropuerto de Pereira, municipio de Belén de Umbría, hotel, restaurante, Personería Municipal y demás lugares designados para el desarrollo del intercambio de experiencias.
COSTOS INCLUIDOS	Combustible, conductor y demás costos asociados a la operación del vehículo.
DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO	Tarjeta de propiedad vigente – SOAT vigente – Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente – Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, salvo vehículos exentos por disposición legal.
REQUISITOS DEL CONDUCTOR	Copia de la cédula de ciudadanía – Licencia de conducción vigente – Paz y salvo SIMIT – Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales – Certificado de medidas correctivas – Soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social.
CONDICIONES DEL SERVICIO	El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y comodidad para garantizar el adecuado traslado de los asistentes durante la ejecución de las actividades programadas.

La prestación del servicio se realizará en los lugares, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato, garantizando disponibilidad de acuerdo a las necesidades de traslado terrestre que requiera la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del municipio de Paz de Ariporo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuentan con:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para la prestación del servicio público de transporte, conforme al Decreto 1079 de 2015.

Conductores con licencia de conducción vigente y afiliación activa al sistema de seguridad social integral.

Estos requisitos deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá disponer, por su cuenta y riesgo, de los vehículos necesarios para garantizar la continuidad del servicio en caso de fallas mecánicas, accidentes o cualquier eventualidad que impida la prestación oportuna del transporte, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.

NOTA DOS: El contratista garantizará la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio, asegurando que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones técnicas y de seguridad durante toda la ejecución del contrato.

NOTA TRES: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión [illegible] Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión [illegible] Profesional Universitario

Para el trámite de pago, además de la factura electrónica y la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, el contratista deberá adjuntar informe detallado de los servicios prestados, indicando fecha, destino, dependencia solicitante, placa del vehículo, nombre del conductor y constancia de recibido por parte del supervisor o funcionario responsable.

REQUERIMIENTO DE LOS CONDUCTORES:
- Licencia de conducción categoría C-1 y/o C-2 vigente.

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, la presente contratación está clasificado de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
78000000	78110000	78111500	78111502	Alquiler de vehículos
78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
90000000	90110000	90111800	90111802	Habitación doble
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicio de Cáterin

4.4. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO

4.4.1 SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 4.2 y 4.3 del presente documento y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. INDICACIÓN DE LA MODALIDAD:

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PUBLICA	☐
2. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	X
3. CONCURSO DE MÉRITOS	☐
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	☐
*Para el caso de la modalidad de mínima cuantía, conforme a la adopción de los formatos, esta tiene su propio modelo.	

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Víctimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO	R-GL-01
		VERSIÓN	2
		FECHA	14 de enero de 2021
		PAGINA	Página 18 de 24
PROCESO:	CONTRATACIÓN		ELABORO: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
APROBÓ:	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO ACTA No. 001 DEL 14-01-2021		

5.2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de selección abreviada de menor cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

Ley 80 de octubre (28) de 1993,

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.
Ley 1150 de Julio (16) de 2007,

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección del contratista que nos ocupa, es el articulo artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Elaboró estudio previo: JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA Profesional Universitario - Victimas	Revisó y aprobó estudio previo: JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA Secretario de Gobierno
Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. LIDA SOFIA LEAL OCAMPO Jefe Oficina Asesora de Planeación	Concordancia con el plan de desarrollo y estado viabilidad proyecto de inversión V°. B°. WILMER ALEXIS GONZÁLEZ MORENO Profesional Universitario

1. Decreto único reglamentario Nº 1082 del 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Paz de Ariporo

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

6.1 SOPORTE ECONÓMICO

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO:

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación fue estructurado por la Secretaría de Gobierno del municipio de Paz de Ariporo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular No. 301.07-002 del 02 de marzo de 2026 con asunto "APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024 EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO" emitida por la Oficina Asesora Jurídica, utilizando como mecanismo principal el sondeo de mercado, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.

En primer lugar, se definieron de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás aspectos necesarios del proceso, de tal forma que la información publicada permitiera a los interesados presentar cotizaciones comparables y ajustadas a las condiciones reales del mercado.

Posteriormente, la Entidad realizó la publicación de la solicitud de cotización en el minisitio oficial de la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, en el espacio dispuesto para "Eventos de Cotización", incluyendo todos los documentos y anexos requeridos, tales como especificaciones técnicas, formatos y condiciones del proceso, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y pluralidad.

Como resultado de dicha publicación, los interesados presentaron sus cotizaciones junto con los respectivos anexos a través del correo institucional de la Secretaría de Gobierno sgobierno@pazdeariporo-casanare.gov.co, dentro del plazo establecido, obteniéndose un total de tres (03) cotizaciones que cumplen con lo solicitado. Las personas naturales y/o jurídicas participantes fueron:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	DOMICILIO
1	ZZ GRUPO EMPRESARIAL SAS	901631273-1	CASANARE
2	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S	901337799-1	CASANARE
3	SERVICIOS INTEGRALES EL HATO S.A.S	900936599-1	CASANARE

Las cotizaciones recibidas fueron revisadas y se evidenció que corresponden a empresas legalmente constituidas, con actividades relacionadas con el objeto a contratar y que cumplen con los requisitos solicitados.

A partir de lo anterior, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones (ver anexo), mediante el cual se analizaron los valores unitarios ofertados, permitiendo identificar un rango de precios representativo del mercado. Con fundamento en dicho análisis, se estructuró el presupuesto teniendo en cuenta que las ofertas que cumplen con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega requeridas por el municipio. En aplicación de los criterios de economía y selección objetiva, se tomó como referencia la cotización más favorable, priorizando el menor valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del municipio de Paz de Ariporo, sin que ello comprometa la calidad ni las condiciones de ejecución del contrato.

Se deja constancia de que todo el proceso de sondeo de mercado cuenta con los respectivos soportes, incluyendo la publicación en el minisitio institucional, las cotizaciones recibidas con sus anexos y el cuadro comparativo, los cuales hacen parte integral del estudio del sector.

Finalmente, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($117.242.960,19),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

- **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			ACUERDO COMERCIAL		
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	SI	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		SI	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	SI	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Comunidad Europea		SI	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	Si

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

Ver Anexo. Matriz de Riesgos o análisis de riesgos

8.2 COBERTURA DEL RIESGO

COBERTURA DEL RIESGO

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto único compilatorio 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

CLASES DE GARANTÍAS	SI	NO
Pólizas de seguros	X	
Fiducia mercantil en garantía		X

Garantía bancaria a primer requerimiento		X		
AMPAROS	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	X		Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Plazo de ejecución del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Otros.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

8.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes.		
	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA

	VERIFICACIÓN	EXPERIENCIA	S/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	S/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	S/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD JURÍDICA	S/A	HABILITA/INHABILITA
		ORGANIZACIÓN TÉCNICA	S/A	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	S/A	HABILITA/INHABILITA
	EVALUACIÓN	RELACIÓN COSTO-BENEFICIO	N/A	VALORACIÓN MONETARIA
		PRECIO	S/A	PUNTUACIÓN
		PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	S/A	PUNTUACIÓN
		CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	S/A	PUNTUACIÓN

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA**
9.1.1 ALCANCE DEL OBJETO	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE APOYO ENTREGADOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA, DESPLAZAMIENTO, ESTADÍA Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
9.2 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
9.3 PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS
9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
9.5 PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($117.242.960,19)
9.6 FORMA DE PAGO:	El municipio de Paz de Ariporo pagará el valor total del presente contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, previa suscripción de acta de terminación y liquidación, entrega total y efectiva de los productos en el lugar dispuesto por la administración municipal, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca la entrega de los bienes y se autorice el respectivo pago, y previa verificación y entrada a almacén del municipio; para este pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales:

	• Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético registro fotográfico, facturas, entre otros). • Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado. • Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró estudio previo: **JOSÉ GERSAN MORALES PERAZA** Profesional Universitario - Victimas Firma:	**Revisó y aprobó estudio previo:** **JOSÉ NEOBAN CALDERON LOSADA** Secretario de Gobierno Firma:

11. VISTO BUENO CONCORDANCIA PLAN DE DESARROLLO Y VERIFICACIÓN ESTADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

V°. B°. **LIDA SOFIA LEAL OCAMPO** Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma	V°. B°. **WILMER ALEXIS GONZALEZ MORENO** Profesional Universitario O. A. P. Firma:

12. REVISO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Responsable Componente Jurídico: **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA** Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica Firma:	**Reviso y aprobó:** **ASTRID CAROLINA LEÓN NÚÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma: